FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

JUANA FRANCISCA SILVA MOLINA

"PIECECITOS DE NIÑO" – VICTORIA-ARAUCANÍA

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. TOC-0723-2015

C.I.J(90703)

En Temuco, a 16 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad Nº 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, doña **JUANA FRANCISCA SILVA MOLINA**, cédula de identidad Nº 11.540.040-1, con domicilio en Sendero el Colono N° 333, Lomas Conguillo, Victoria, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. Fundación Integra, en su calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para efectuar o disponer que se efectúe el traslado de **10 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será ejecutado, en el vehiculo que se individualiza en la cláusula séptima, por **CÉSAR ORLANDO CASTILLO CID**, cédula de identidad Nº 11.302.244-2, con domicilio en Quillay 2119, Victoria, siendo asistido en el servicio por doña **INGRID DEL CARMEN SILVA RUEDLINGER**, cédula de identidad Nº 12.394.557-3, con domicilio en Manuel Thompson N° 1597, Los Coigues 9, Victoria.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **$320.000.-** (trescientos veinte mil pesos), exenta de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá entre el **30 DE MARZO 2015** y el **31 DE OCTUBRE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes convienen en que durante el periodo en que el transportista no preste sus servicios por encontrarse de vacaciones el personal del establecimiento o debido a otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Disponer que se recojan y dejen en los lugares previamente estipulados a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Disponer que se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, de acuerdo con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **09:30 a las 10:30** horas; y en la tarde, desde las **18:30 a las 19:30** horas;

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán también las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

Se deja expresa constancia que de acuerdo a la Ley de Tránsito N° 18.290, el conductor, el propietario del vehículo y el tenedor del mismo a cualquier título son solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se ocasionen con su uso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidad de terceros, de conformidad a la legislación vigente, a menos que acrediten que el vehículo fue usado contra su voluntad.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y respecto del cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el inciso segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SV 2.5**, año **2007**, placa patente **MY-4702-5**.

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

FUNDACIÓN INTEGRA

NOVENO: COMODATO. Integra entrega al transportista en comodato en este acto **0 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el comodatario el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que la comodante se lo requiera, conforme a las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.

JUANA FRANCISCA SILVA MOLINA 11.540.040-1 TRANSPORTISTA	**ALEJANDRA NAVARRETE VILLA** DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "PIECESITOS DE NIÑOS" – VICTORIA – ARAUCANÍA

JUANA FRANCISCA SILVA MOLINA

N° INT. TOC- 0723-2015

Transportista	JUANA FRANCISCA SILVA MOLINA
Conductor	CESAR CASTILLO CID
Acompañante	JUANA FRANCISCA SILVA MOLINA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	Ximena Bustos Gaminao	Josefina Anastacia Trincado Bustos
2	Ana Osorio Lizama	Michael Salvador Inostroza Osorio
3	Vasty Pinto Albornoz	Benjamín Ignacio Barahona Pinto
4	Jenifer Matus Sánchez	Evens Nicolás Duran Matus
5	Dayane Matus Herrera	Isidora Martina Matus Matus
6	Claudia Almonacid Carrillo	Esteban Ignacio Villagrán Almonacid
7	Mauricio Sepúlveda Ávila	Matías Eduardo Sepúlveda Aguayo
8	Clotilde Valdés Zapata	Benjamín Sebastián Zurita Valdés
9	Karina Martínez E.	Yerko Haniel Villagran Martínez
10	Giselda del Carmen Fernandois Muñoz	Vahiolet Belén Isidora Seguel Fernandois
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

JUANA SILVA MOLINA
11.540.040-1
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA